



Resolución Jefatural

N.° 190-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 MAR. 2019

VISTOS:

El Oficio Múltiple N.° 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, la Carta N.° 031-2019-R-UNA-PUNO de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Informe N.° 285-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudados del Expediente N.° 10861 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvencionada";



(...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 7.4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Oficio Múltiple N.º 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, dirigido a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, la Oficina de Administración y Finanzas le solicitó la remisión de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente para el presente año, en el cual se consignen los montos de los conceptos subvencionables a los becarios de las distintas becas que gestiona el Pronabec;

Que, en atención del oficio múltiple mencionado en el considerado precedente, mediante Carta N.º 031-2019-R-UNA-PUNO, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno remitió su Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA), vigente para el presente año, en el cual se detallan los costos de los distintos procedimientos administrativos que realiza la institución educativa mencionada, entre ellos, los procedimientos o trámites referidos a la obtención del grado de bachiller y titulación;

Que, mediante Informe N.º 285-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y titulación, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado que egresen de la referida institución educativa, con base en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, remitido mediante Carta N.º 031-2019-R-UNA-PUNO



de fecha 13 de febrero de 2019, conforme se detallan en el Anexo N° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y titulación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado que egresen de la referida institución educativa, tal cual se detallan en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos

ANEXO N.º 1

COSTOS POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TITULACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO BECA 18 DE PREGRADO (Año Fiscal 2019)

| Concepto | Requisitos | Monto S/ |
|--|--|----------|
| Obtención del grado de bachiller | Certificado de estudios originales (S/ 16.50 por cada año) | 82.50 |
| | Derecho de grado de bachiller | 180.50 |
| Obtención del título profesional - Sustentación de tesis | Folder de trámite de facultad | 5.00 |
| | Constancia de haber entregado ejemplares de tesis | 5.50 |
| | Medalla de la facultad | 27.50 |
| | Derecho de título profesional | 235.50 |
| Obtención del título profesional - Examen de suficiencia | Folder de trámite de facultad | 5.00 |
| | Medalla de la facultad | 27.50 |
| | Derecho de título profesional | 235.50 |
| Obtención del título profesional - Experiencia profesional | Folder de trámite de facultad | 5.00 |
| | Constancia de haber entregado 06 ejemplares de tesis | 5.50 |
| | Medalla de la facultad | 27.50 |
| | Derecho de título profesional | 235.50 |

1/ Conceptos, requisitos y montos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

